

la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4097, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución N° 4, del Ayuntamiento de Monseñor Nouel, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de terreno propiedad de la Común.—G.O.

N° 7840, del 4 de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS **DE LA** **REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 4097.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal N° 3455, del 21 de diciembre de 1952.

VISTA la Resolución N° 4 de fecha siete del mes de marzo del año 1955, del Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una Resolución sobre tarifa de precios, venta y arrendamiento de solares y terrenos de su propiedad.

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha siete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 4-1955.

“AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA”.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONSEÑOR NOUEL.

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cinco años de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos solares debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

VISTOS los artículos 72, 73, 74 y 80 de la Ley N° 3455, promulgada el 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por la Cámara de Diputados, la siguiente tarifa de precio para el metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

Precio de RD\$0.80 (OCHENTA CENTAVOS ORO) el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las calles siguientes:

Calle “24 de Septiembre”, “12 de Julio”, “Los Santos”, “La Altagracia” y “General Cabral”.

PARRAFO I.—Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en las calles

mencionadas. El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1º al 31 de marzo de cada año.

Párrafo II.—Nadie podrá cercar solares propiedad de este Municipio sin antes haberlo solicitado y obtenido de este organismo municipal.

Párrafo III.—Todo adquiriente de solares propiedad del Municipio, estará obligado a comunicarlo a éste, antes de los cinco días después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Párrafo IV.—Este municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 2.—Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución de fecha 11 de octubre de 1943, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 3.—La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para los fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo, Año del Benefactor de la Patria.

(Firmados) Dr. Miguel Ulises Luna Villanueva, Presidente del Honorable Ayuntamiento. Virgilio Pérez Curiel, Síndico Municipal. José Humberto Hernández Polanco, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4098, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No 23/55, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre la concertación de un empréstito de RD\$247,000.00, para costear mejoras introducidas en el Matadero Industrial de Ciudad Trujillo, por su arrendataria la Ganadera Industrial Dominicana, C. por A.—G.O. No 7827, del 23 de abril de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4098.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veintitrés del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Núm. 23/55.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 103 y siguientes de la Sección tercera de la Ley No 3456, del 21 de Diciembre del 1952, sobre Organización del Distrito de Santo Domingo;

VISTO el contrato celebrado entre este Organismo y la Sociedad Ganadera Industrial Dominicana, C. por A., arrendataria del Matadero Industrial de Ciudad Trujillo, y la modificación del mismo, de fecha 14 de febrero de 1955;

ATENDIDO: a que en virtud del mencionado contrato modificativo en parte de las estipulaciones contenidas en los contratos de fecha 19 de diciembre de 1949 y 25 de septiembre de 1953, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo ha convenido en pagar a la Sociedad Ganadera Industrial Domi-